**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: Julio 11 de 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**RADICADO: 2010 - 00507**

**SOLICITANTE: FLOR MARIA AGUIRRE**

**C.C. 30.291.334**

**DIRECCIÓN: Calle 67 # 11 - 56 La Sultana**

**TELÉFONO: 313 781 09 29 – 875 49 29**

**INTERDICTO: CESAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE**

**C.C. 1.053.816.349**

**DIRECCIÓN: Calle 67 # 11 - 56 La Sultana**

**TELÉFONO: 313 781 09 29 – 875 49 29**

**OBJETIVO:**

Conocer las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de toda índole que rodean actualmente al interdicto **CÉSAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la madre del Interdicto.

**METODOLOGIA:**

Lectura del expediente, valoración de la información, observación directa, entrevista personal con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones actuales que rodean al interdicto CÉSAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO**

Nombre: **CÉSAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE**

C.C.: 1.053.816.349

Fecha de nacimiento: 24 de Febrero de 1986

Edad: 33 Años

**Diagnóstico médico:** se encuentra diagnosticado con Retraso Mental Profundo y síndrome convulsivo.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA:**

Nombre: **FLOR MARÍA AGUIRRE**

C.C.: 30.291.334

Edad: 59 años

Escolaridad: 2º Primaria

Ocupación: Cuida una Adulta Mayor (102)

Parentesco con el Interdicto: Madre

Mediante sentencia No. 044 del 22 de Febrero de 2011, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, en la que se dispuso decretar la Interdicción Judicial del señor CESAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE, y nombrar a la señora FLOR MARÍA AGUIRRE, como curadora legítima.

Por auto del 3 de Mayo del año en curso se decretó como prueba la visita social al hogar del interdicto, la cual me traslade al lugar el 27 de Mayo de 2019, encontrando una casa desocupada y que no vivía allí, información que se pasó mediante oficio de la misma fecha, por auto del 21 de Junio de 2019 el despacho dispuso oficiar al CEDER para que informe datos de contacto del Interdicto, teniendo presente este requerimiento, es de aclarar que él no pertenece al CEDER sino a MAGUSSI; institución a la que me dirigí el 10 de Julio del hogaño, en la cual me informan que el interdicto CÉSAR AUGUSTO todavía asiste a la entidad, subsidiado en parte por la Alcaldía de Manizales, y que su dirección es la misma que se encuentra registrada en el proceso de interdicción.

Teniendo claro que reposa la misma dirección tanto en el proceso como en la institución, me dirigí el día de 11 de Julio del 2019 a la dirección ya conocida, encontrando que la casa que yo había visitado y la que se encuentra actualmente en remodelación tenía el mismo número de la casa donde vive la señora FLOR MARÍA Y CÉSAR AUGUSTO, y a la cual pude acceder y realizar la visita domiciliaria.

El hogar del interdicto está conformado por dos integrantes

* **FLOR MARÍA AGUIRRE,** 59 años, Madre del Interdicto, Cuidadora de Adulta Mayor.
* **CÉSAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE,** 33 años, Interdicto, Estudiante en Magussi.

Los ingresos del hogar se encuentran a cargo de la señora Flor María, la cual gana un salario en especie y en valor monetario, Cuida a la dueña de la casa donde vive, como contraprestación al pago de arrendamiento y recibe un dinero adicional **$300.000,** adicional a esto reciben una cuota alimentaria por valor de **$336.000,** más **$60.000** por guardar motos**.**

En el hogar del interdicto no gastan ningún dinero en mercado por cuanto su alimentación es suministrada por la dueña de la casa, los únicos gastos es en servicios públicos como luz, Teléfono, Parabólica y Gas Natural, todas suman un valor de **$150.000**

Además de los gastos del hogar el interdicto tiene gastos los que corresponden a su estudio en MAGUSSI, donde tiene un horario de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m., con una mensualidad de **$300.000** y **$100.000** en transporte, el interdicto no realiza salidas recreativas debido a que su madre no tiene tiempo para realizarlas.

La casa donde habita el interdicto es de fácil acceso, se encuentra ubicada en el barrio La Sultana de Manizales, es de dos pisos, ocupando el primero, al ingresar a la vivienda encontramos un garaje, escalas hacia la parte baja o subterráneo, accediendo a la sala, contiguo la habitación de Flor María y César los cuales duermen en la misma cama, la cocina y el baño, el patio de ropas y acceso al segundo piso de la vivienda.

Su estado de conservación es bueno y al momento de la visita se encontraba en muy buenas condiciones higiénicas, se trata de una construcción en material, con enceres necesarios para estar habitada.

El interdicto CÉSAR AUGUSTO AGUIRRE AGUIRRE, es un hombre de 33 años. que se encuentra en buenas condiciones de salud, aparentemente tranquilo, no realiza ninguna actividad básica cotidiana de forma autónoma, depende totalmente de su madre o de otras personas, tiene SISBEN - SALUD VIDA, sus controles médicos de psiquiatría y medicina general son muy escasos porque manifiesta su madre que es muy caro su traslado, solo lo hace cuando es urgencia.

Se visita la institución MAGUSSI, la que se encuentra ubicada en la **Calle 49 No. 26 – 59**, con el número de teléfono **885 37 77,** donde asiste el interdicto desde hace un tiempo, la señora LIDA ESPERANZA PERSOMO HURTADO, manifiesta que el menor se encuentra en la institución por el programa de la Alcaldía de Manizales, llamado “PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTERGRAL”, y el cual no cancela ninguna mensualidad; en Magussi utiliza silla de ruegas y depende en su totalidad de las profesoras.

La curadora legítima es su madre, manifiesta que ha cumplido con su cargo de forma responsable y con mucho amor procurando que su hijo tenga las mejores condiciones de vida, cubriendo todas sus necesidades y estando pendiente de su estado de salud.

Teniendo en cuenta el diagnóstico que reposa en el expediente, la visita al hogar del interdicto y a la institución educativa, se pudo constatar que se encuentra en buen estado físico y de salud, en lo afectivo y moral su madre le brindan todo el amor y apoyo que necesita, es un hombre que depende en su totalidad de otras personas para realizar las actividades básicas cotidianas



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**